

ORDENANZA NO 83/84 –

ARTICULO 1°: Otórganse al personal de la administración pública municipal en todas sus categorías, incluido el H.C.D., un aumento salarial del (14%) CATORCE POR CIENTO sobre las remuneraciones vigentes al 31 de mayo de 1984 y a partir del 1° de Junio de 1984.

ARTICULO 2°: Conforme a lo dispuesto por el Ordenamiento legal vigente, practíquense los descuentos previsionales correspondientes.

ARTICULO 3°: Autorízase al DE a liquidar a partir del 01 de setiembre de 1984-los haberes del personal municipal incorporando al sueldo básico los Importes que se liquiden en concepto de suplemento sueldo básico

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese

Dada en la Sala de sesiones del HCD de Bolívar, a 31 de agosto de 1984